

ANEXO IV

MENDOZA TIC PARQUE TECNOLÓGICO

REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. OBJETO. — El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas relativas a la administración del Mendoza TIC Parque Tecnológico.

Artículo 2. UBICACIÓN. — El Mendoza TIC Parque Tecnológico está ubicado en el distrito de San Francisco del departamento de Godoy Cruz, entre las calles Preciado y Cubillos, provincia de Mendoza, e inscripto en el asiento N° 16.546, fs. 849, T° 63-C, Godoy Cruz de la Dirección de Registros Públicos y Archivo judicial de la primera circunscripción.

TÍTULO II

DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Artículo 3. AUTORIDAD DE APLICACIÓN. — El Ministerio de Agroindustria y Tecnología es la Autoridad de Aplicación de la Ley 8.311.

Artículo 4. DELEGACIÓN. — La Autoridad de Aplicación ha delegado en el Instituto de Desarrollo Industrial, Tecnológico y de Servicios - IDITS -, mediante resolución ministerial N° 211, de fecha 21 de setiembre de 2011, la administración del Parque.

El IDITS cumplirá la función delegada a través de sus órganos y del gerente del Parque.

TÍTULO III

DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PARQUE

Artículo 5. ORGANO DE GOBIERNO DEL PARQUE. ATRIBUCIONES. — La comisión directiva del IDITS se desempeñará como órgano de gobierno del Parque y sus atribuciones serán las siguientes:

- A. Establecer los lineamientos de dirección y gestión del Parque.
- B. Designar y remover al gerente del Parque.
- C. Fijar la remuneración del gerente del Parque.
- D. Aprobar el plan de acción anual y el presupuesto del Parque.
- E. Controlar la operatividad del Parque.
- F. Fijar el valor del canon mensual que las empresas propietarias y arrendatarias pagarán por el goce de los espacios de uso común.
- G. Determinar el monto del fondo de reserva instituido en el reglamento interno del Parque.
- H. Aplicar las multas previstas en los artículos 16 y 18 del pliego de condiciones particulares.
- I. Aplicar sanciones por el incumplimiento de las normas de convivencia.
- J. Promover y fortalecer la interacción entre las empresas del sector TIC y los ámbitos público, privado, científico y académico.
- K. Fomentar políticas relativas a la mejora de la oferta crediticia e infraestructura del sector TIC.
- L. Designar al responsable de la incubadora de empresas.
- M. Impulsar la utilización de TIC para el desarrollo provincial.
- N. Designar los miembros del consejo asesor sobre la base de las ternas propuestas por cada uno de los sectores que lo integran.
- O. Autorizar la radicación de empresas interesadas en arrendar oficinas del Parque en base a los informes y propuestas elaborados por el gerente.
- P. Presentar a la Autoridad de Aplicación los informes que le solicitare.

Artículo 6. DELIBERACIÓN. — En las cuestiones atinentes al Parque, el órgano de gobierno deliberará de la manera establecida en el estatuto del IDITS, salvo disposición en contrario dispuesta en el presente.

Artículo 7. DE LA GERENCIA DEL PARQUE — La gerencia del Parque será desempeñada por un gerente general.

El gerente del Parque dependerá del gerente general del IDITS a quien informará periódicamente sobre su gestión.

Artículo 8. DESIGNACIÓN. — El IDITS, a través de su comisión directiva, designará por mayoría absoluta de votos, al gerente del Parque.

Artículo 9. CONDICIONES DEL GERENTE. — El gerente del Parque deberá poseer conocimientos y experiencia acerca de tecnologías de la información y de la comunicación y en la vinculación de instituciones y empresas tecnológicas.

Artículo 10. INCOMPATIBILIDADES. — No podrá ser gerente del Parque:

- A. Quien no pueda ejercer el comercio.
- B. El fallido.
- C. El condenado con accesoria de inhabilitación de ejercer cargos públicos; el condenado por hurto, robo, defraudación, cohecho, emisión de cheques sin fondos y delitos contra la fe pública; el condenado por delitos cometidos en la constitución, funcionamiento y liquidación de personas de existencia ideal. En todos los casos hasta después de diez (10) años de cumplida la condena.

Artículo 11. REMOCIÓN. — El órgano de gobierno del Parque podrá remover, por mayoría absoluta de votos, al gerente.

Artículo 12. ATRIBUCIONES. — Son atribuciones del gerente:

- A. Cumplir y hacer cumplir los reglamentos de administración e interno del Parque.
- B. Cumplir y hacer cumplir los reglamentos de propiedad horizontal e internos de los edificios ubicados en el Parque.
- C. Administrar el Parque.
- D. Hacer cumplir el reglamento de construcción del Parque.

- E. Expedir los certificados provisorios y final de obra, según las constataciones técnicas efectuadas.
- F. Elaborar informes relativos a las empresas interesadas en arrendar oficinas del Parque.
- G. Celebrar los contratos de locación con las empresas autorizadas a radicarse en el Parque.
- H. Controlar que las empresas desarrollen solo actividades vinculadas al sector TIC.
- I. Preparar anualmente el plan de acción y el presupuesto, y elevarlos para su aprobación.
- J. Participar de las reuniones de la comisión directiva del IDTIS, cuando se solicite su presencia.
- K. Mantener un seguimiento de la ejecución presupuestaria y elevar los correspondientes informes con la periodicidad que el gerente general del IDITS establezca.
- L. Impulsar comisiones de trabajo en la medida que sean necesarias para cumplir con los objetivos fijados en el plan de acción y en el presupuesto anual.
- M. Convocar, dirigir y controlar las comisiones de trabajo.
- N. Elevar al órgano de gobierno del Parque las ternas de candidatos al consejo asesor.
- O. Convocar al consejo asesor e informar sobre los temas de su incumbencia.
- P. Desarrollar acciones tendientes a favorecer la asociación entre las empresas radicadas en el Parque.
- Q. Establecer y concretar acciones de promoción de productos y servicios.
- R. Coordinar programas de capacitación para profesionales y técnicos, con énfasis en nuevas tecnologías, y para empresas del sector TIC.
- S. Realizar acciones tendientes a fomentar nuevos emprendimientos.
- T. Gestionar la incubación de empresas.
- U. Realizar acciones de transferencia de tecnología.
- V. Establecer programas específicos para la difusión y la concientización del uso TIC en los ámbitos académico, productivo y público.
- W. Establecer, coordinar y concretar acciones que permitan una mayor vinculación entre empresas del sector TIC y otros sectores productivos.

- X. Articular y fortalecer la interacción entre los sectores académico, científico y TIC.
- Y. Verificar el avance de las obras y extender los certificados correspondientes.

Artículo 13. DEL CONSEJO ASESOR. COMPOSICIÓN. — El consejo asesor estará integrado por un representante de las empresas propietarias, un representante de las empresas arrendatarias, dos representantes del Ministerio de Agroindustria y Tecnología de Mendoza, dos representantes del IDITS, y un representante de la Municipalidad de Godoy Cruz.

A los fines de la elección de los miembros del Consejo Asesor, cada uno de los sectores mencionados elevará al gerente del Parque una terna con los nombres de los postulantes y sus antecedentes.

Artículo 14. CONVOCATORIA.— El gerente del Parque convocará semestralmente a los miembros del Consejo a reunión. Asimismo, podrá convocarlos cuando lo juzgue conveniente.

Artículo 15. REMUNERACIÓN. — Los miembros del consejo asesor desempeñarán sus funciones *ad honorem*.

Artículo 16. ATRIBUCIONES. — Son atribuciones del consejo asesor:

- A. Asesorar al gerente del Parque en temas vinculados a la operatividad y la dirección del mismo.
- B. Elevar informes sobre peticiones, incluyendo líneas de acción recomendadas.

Artículo 15. PRONUNCIAMIENTO. — Los pronunciamientos del consejo asesor no son vinculantes para el gerente ni el órgano de gobierno del Parque.

TITULO IV

RADICACIÓN DE EMPRESAS

Artículo 16. MODALIDADES DE RADICACIÓN. — Las empresas podrán radicarse en el Parque, mediante la adquisición del dominio de parcelas o a través del arrendamiento de oficinas en los edificios del Parque destinados a tal fin.

Artículo 17. ADQUISICIÓN DEL DOMINIO DE PARCELAS. — Las personas físicas y jurídicas interesadas en adquirir parcelas serán seleccionadas por la autoridad de aplicación del Parque mediante el procedimiento de licitación pública.

Artículo 18. ARRENDAMIENTO DE OFICINAS. CONDICIONES. — Las personas físicas y jurídicas interesadas en arrendar oficinas deberán cumplir las siguientes condiciones:

- A. Revestir el carácter de MiPyME, conforme a lo regulado por la Resolución 21/2010 de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa – SEPYME y sus modificatorias, o ser una entidad académica o científica.
- B. Desarrollar actividades vinculadas a las TIC.
- C. No mantener deudas con los fiscos nacional y provincial.
- D. Poseer una planificación de crecimiento a mediano plazo, con incremento genuino de recursos humanos capacitados.
- E. Los procesos productivos por emplear no serán contaminantes en ningún caso.
- F. Asociarse al IDITS y al Polo TIC Mendoza.

Artículo 19. ADMISIÓN. PROCEDIMIENTO. — Las empresas que deseen arrendar oficinas en los edificios del Parque, deberán presentar ante la gerencia del Parque los siguientes documentos:

- A. Escrito de presentación.
- B. Constancia de inscripción ante la AFIP.
- C. Constancia de inscripción relativa al impuesto sobre los ingresos brutos.
- D. Informe de inhibición de la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de Mendoza.
- E. Poder en caso de actuar mediante representante voluntario.
- F. Nota en carácter de declaración jurada en la que se exprese que el interesado no posee deuda con los fiscos nacional y provincial.

- G. Descripción general del proyecto de base tecnológica que se quiere desarrollar en las oficinas.
- H. Determinación y justificación de la superficie necesaria para la concreción del proyecto.
- I. Cantidad y formación académica del personal que se pretende ocupar y, en su caso, del actualmente ocupado.
- J. Formulario 931 de la AFIP correspondiente al mes anterior al de la presentación de la solicitud.
- K. Proyectos de capacitación del personal.
- L. Exposición del plan de negocios previsto para los tres primeros años desde la puesta en marcha.
- M. Descripción de los mercados en los que actuará.
- N. Determinación de los servicios requeridos: cantidad de agua (en m3 por mes) y de energía eléctrica (en kWh), conectividad, etc.

Si el interesado es persona de existencia visible también presentará:

- O. Fotocopia de un documento oficial de identidad.
- P. Manifestación de bienes, cuya antigüedad no supere los 6 meses, suscripta por contador público, cuya firma estará certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

Si el interesado es persona jurídica también presentará:

- Q. Copia certificada del estatuto o contrato constitutivo, según corresponda.
- R. En caso de corresponder, constancia de inscripción en el Registro Público de Comercio de Mendoza.
- S. Copia certificada del libro de accionistas o nómina actualizada de los socios de la asociación civil, según corresponda.
- T. Copia certificada del acta de asamblea de nombramiento de los miembros que integran el órgano de administración.
- U. Copia certificada del acta de distribución de cargos de los miembros del órgano de administración.
- V. Copia certificada del acta en la que consta la decisión del órgano de administración de participar en la presente licitación.

- W. En caso de corresponder, constancia de inscripción de la designación de administrador en el Registro Público de Comercio.
- X. Estados contables correspondientes a los tres últimos ejercicios cerrados a la fecha de presentación de la propuesta, aprobados por el órgano que corresponda y suscriptos por contador público, cuya firma estará certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

Si los interesados estuvieren vinculados mediante un contrato de colaboración empresaria, conforme a lo dispuesto en el capítulo III de la Ley de Sociedades Comerciales, también presentarán:

- Y. La documentación enunciada en los incisos anteriores correspondiente a cada una de los integrantes, según sea su naturaleza.
- Z. Copia certificada del contrato de colaboración empresaria.
- AA. Constancia de inscripción del contrato de colaboración empresaria en el Registro Público de Comercio.
- BB. Copia certificada del acta de nombramiento del administrador, en el supuesto de que su nombramiento no resultare del contrato.
- CC. Constancia de inscripción de la designación de administrador o representante en el Registro Público de Comercio.
- DD. Estados de situación patrimonial de la UTE correspondientes a los tres últimos ejercicios cerrados a la fecha de presentación de la propuesta, aprobados por sus participantes y suscriptos por contador público, cuya firma estará certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

Artículo 20. ESCRITO DE PRESENTACIÓN. — El escrito de presentación, mencionado en el artículo anterior, contendrá:

- A. Nombre o denominación social;
- B. Domicilio real o legal;
- C. Número de un documento oficial de identidad;
- D. Nacionalidad;
- E. Estado civil;
- F. Profesión;
- G. Número telefónico;
- H. Correo electrónico;

- I. CUIT;
- J. Aclaración acerca de si actúa personalmente o mediante representante;
- K. Constitución de domicilio especial en el Gran Mendoza.

Presentada la solicitud, el gerente del Parque elevará la misma al órgano de gobierno del Parque, acompañada de un informe sucinto relativo a los antecedentes de la empresa, al proyecto a desarrollar y sus efectos en el sector TIC.

Analizada la documentación, el órgano de gobierno procederá a autorizar o no la radicación de la empresa.

Sólo podrá denegarse la autorización en caso de incumplimiento de cualquiera de los requisitos de radicación enumerados en el Capítulo I del presente Título.

La decisión adoptada por el órgano de gobierno del Parque será comunicada por escrito al solicitante.

Artículo 21. CONTRATO DE LOCACIÓN. — Autorizada la radicación transitoria de la empresa, el gerente del Parque celebrará con el interesado el respectivo contrato de locación.

La duración de la locación será de tres (3) años como mínimo. Vencido el plazo las partes podrán convenir la renovación del contrato.

El contrato por celebrar especificará las cláusulas de uso de espacios comunes y privados, canon mensual, y derechos y obligaciones de las partes.

La celebración del contrato de locación implicará el conocimiento y la sujeción al presente reglamento y al reglamento interno del Parque.

Artículo 22. DESTINO DEL CANON DE LOCACIÓN. — El administrador del Parque destinará los fondos provenientes del pago del canon de los contratos de locación a sufragar en parte los gastos de conservación y mantenimiento de los espacios de uso común y prestación de servicios en el Parque, sin perjuicio del pago del canon mensual que las empresas propietarias y arrendatarias efectuarán también para dichos fines.